

## **LINEA DE CRÉDITO GENERAL FRECOOP**

El Directorio del Instituto Nacional del Cooperativismo ha resuelto disponer de una partida global de \$ 25.000.000 para el año 2015 a canalizarse en operaciones individuales tal como se detalla más abajo, con el objeto de apoyar y colaborar en la consolidación y proyección de los emprendimientos cooperativos beneficiarios. La propuesta es financiar –en condiciones que atiendan el perfil socio-económico de las cooperativas en general- pequeñas y mediana inversiones. Estos fondos provienen tal como lo establece la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de los aportes del cooperativismo en general mediante la Prestación Coactiva, y en particular del Fondo Rotatorio Especial- FRECOOP.

**Antecedentes:** La presente línea de crédito surge en el marco de lo estatuido por el Art. 209 de la Ley 18.407 del 24 de octubre de 2008.

Sus características generales son:

**Beneficiarios:** Cooperativas y empresas de la economía social y solidaria que compartan los elementos esenciales del cooperativismo, que presenten proyectos de inversión para su financiación o co-financiación o solicitudes de asistencia por capital de giro.

**Destino:** Financiación o cofinanciación de proyectos de inversión, capital de giro, de grupos cooperativos o de la economía solidaria que permitan consolidar y dar sostenibilidad a los mismos siempre que estén enmarcados dentro de los objetivos estratégicos definidos en el Reglamento del FRECOOP`.

Para todos los efectos se considera “inversión” la adquisición de activos fijos (bienes, muebles, maquinaria, vehículos) cuyo destino sea la producción de bienes y servicios. Para todos los efectos se considera “capital de giro” los recursos o dineros que se destinaran a la compra de activos de corto plazo (materia prima, mercaderías, gastos operativos, entre otros).

**Se exceptúa de esta línea la adquisición de bienes inmuebles.**

### **Distribución del monto global:**

Se destinará en primera instancia:

- \$ 15.000.000 para inversiones
- \$ 10.000.000 capital de giro

En caso de ser necesario se podrán transferir fondos de capital de giro e inversiones siempre que se mantenga el monto global fijado.

### **Tope general por cooperativa solicitante:**

Se fija el tope general por cooperativa en UI 1.179.000 para cuyo cálculo se tendrá en cuenta todas las líneas vigentes de FRECOOP.

Cualquier excepción deberá contar con informe debidamente justificado por parte del Comité de Créditos y aprobación del Directorio.

Por consultas, dudas u otras aclaraciones podrán dirigirse al teléfono 29080497 interno 106 Área de Desarrollo Económico y Social, o a los correos electrónicos [drojo@inacoop.org.uy](mailto:drojo@inacoop.org.uy) o [amazzeni@inacoop.org.uy](mailto:amazzeni@inacoop.org.uy) o a la sede del Instituto, San José 1414 de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs (solicitando entrevista previa).

**Moneda:** los proyectos presentados serán financiados en **unidades indexadas y en dólares para aquellas cooperativas que tengan su actividad comercial en dicha moneda.**

**Montos y Plazos:**

**I. Para las solicitudes de INVERSIÓN:**

El FRECOOP podrá financiar hasta el 75% del monto total del proyecto y con un tope máximo por proyecto de UI 884.200.

**Plazos:** hasta en 36 meses.

**II. Para las solicitudes de CAPITAL DE GIRO:**

El FRECOOP podrá financiar hasta el 20% de las ventas anuales del último ejercicio que tenga el emprendimiento con un tope de UI 294.750 por cooperativa. En el caso de nuevos emprendimientos se considerarán los flujos de ventas estimados para el primer año.

**Plazos:** hasta en 12 meses.

**Tasas:** se fijarán atendiendo fundamentalmente al mantenimiento del valor del Fondo Rotatorio al 1º/5/2016 las mismas son para pesos el 18% TEA para plazos menores a un año y el 25% TEA para plazos superiores. Para operaciones en UI el 7% TEA. Para operaciones en dólares 6.5%.

**Forma de pago:** para ello se pueden utilizar créditos en cuotas amortizables y/o plazo fijo o una combinación ajustada al flujo de fondos que prevea el proyecto.

**Documentación para presentar por parte de la cooperativa solicitante:**

La cooperativa solicitante deberá presentar al INACOOP básicamente la siguiente documentación:

1. Proyecto de inversión y anexos correspondientes.
2. Último Balance Anual, Estados de Resultados y otros (si corresponde), o en su defecto balance de situación (inventario de bienes y materias primas, compras y ventas del último año, deudores, acreedores, etc).
3. Proyecciones de flujos de fondos previstos para el período del repago del préstamo y un año más.
4. Otros documentos que aporten al análisis del Proyecto (por ejemplo: estudio de mercado, plan de producción y de marketing elaborado, informe de la entidad co-financiadora, antecedentes comerciales y bancarios, etc.).
5. Garantías ofrecidas para avalar la solicitud.
6. Certificados del BPS, GDI, Declaración de Prestación Coactiva.

**Como apoyo a la formulación del pedido, la cooperativa podrá levantar de la página web del INACOOP una “Guía para Evaluación de Proyectos de Inversión”.**

A su vez y a criterio del INACOOP, se podrán realizar contactos, entrevistas y visitas a las cooperativas solicitantes por parte de los técnicos y/o directores

del Instituto ya sea para la etapa de evaluación del proyecto, así como en otras instancias posteriores del mismo (ejecución, evaluación, etc.).

**Aprobación:** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del FRECOOP, se deberá contar en todos los casos con la opinión favorable y aprobación del Comité de Crédito y de Jurídica para su presentación al Directorio de INACCOOP a los efectos de su aprobación.

**Otros:** al tratarse de una línea general para la consolidación de las experiencias cooperativas, se tendrán presentes los componentes de dirección empresarial y cooperativa. Eventualmente, cuando se estimare necesario, algunos proyectos podrán obtener un apoyo complementario del FOMCOOP para la capacitación y/o el estudio integral de viabilidad económica y social.